

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales, seis, 16, y
un año, 30.
Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se satis-
faga en sellos, para mayor se-
guridad, la carta vendrá certifi-
cada.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion, Ponciano, núme-
ro 5, duplicado, 2.º izquierda.
En la Habana.—Libreria de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
núm. 70.
No se devuelve ningun es-
crito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 20 de Enero de 1873.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—Organizacion de la Instruccion pri-
maria en las naciones civilizadas.—I. Inglaterra.—Un
aviso á tiempo.—Noticias varias.—SECCION OFICIAL.—
Real orden de 15 de Enero de 1873, declarando que el
estudio de las asignaturas del curso preparatorio es
obligatorio para todos los alumnos de las Facultades de
Derecho, Medicina y Farmacia.—VACANTES en las pro-
vincias de Albacete, Teruel, Guipúzcoa, Córdoba y Ba-
dajoz.—Cátedras vacantes en la actualidad en varios
Institutos de segunda enseñanza.—CORRESPONDENCIA
PARTICULAR.

SECCION DOCTRINAL.

Organizacion de la Instruccion prima-
ria en las naciones civilizadas.

I.

INGLATERRA.

Tres sistemas se disputan hoy la primacia en
la organizacion fundamental de la Instruccion
primaria. Uno se basa en el elemento particular,
representado por la Inglaterra. Otro es el elemen-
to local ó municipal, representado por los Esta-
dos- Unidos de América. El tercero es el elemen-
to local, más ó menos auxiliado por el Estado,
cuyos representantes son la Prusia y la Francia.
Las demás naciones siguen cualquiera de estos
sistemas, habiendo adoptado el mayor número de
ellas el sistema municipal, auxiliado por los dis-
tritos ó por el Estado, como en Francia.

«En Inglaterra el Estado no es sino lo acceso-
rio; la nacion es lo principal.» Esta definicion,
dada por uno de los Directores de la Escuela cen-
tral de Londres, explica perfectamente el carácter
de la instruccion inglesa.

Las Escuelas que entre nosotros se llaman ofi-
ciales ó del Estado no existen en Inglaterra. El
Estado se limita á subvencionar las Escuelas de
las asociaciones particulares que requieren la ins-

peccion oficial; pero esos mismos Establecimientos
subvencionados gozan de la más amplia libertad,
concretándose la inspeccion al examen de los he-
chos y á simples publicaciones de ellas, sin inge-
rencia ni consejo en ninguno de los actos de en-
señanza. Las Memorias de los Inspectores se re-
miten al Parlamento, y después la opinion del
país pronuncia su fallo. El respeto al juicio públi-
co está tan arraigado en las costumbres naciona-
les, que la publicidad de lo bueno ó de lo malo, en
relacion á cada Escuela, equivale á una institucion.

Hemos dicho que el elemento de la asociacion
era lo principal. Dos son las asociaciones más no-
tables de la enseñanza primaria: la *Sociedad na-
cional* y la *Sociedad británica y extranjera*. La
primera es esencialmente protestante; la segunda
se distingue en no simbolizar ninguna religion ex-
clusiva. Ambas poseen Escuelas Normales, Es-
cuelas primarias, Asilos, Bibliotecas y periódicos.

Las rentas con que se sostienen proceden de
suscripciones anuales, que se elevan á una canti-
dad extraordinaria; donativos voluntarios obte-
nidos en los *meetings*, y las retribuciones de
los alumnos no pobres. La accion de ambas
asociaciones se extiende á Africa, América y las
Indias. El número de alumnos, sólo en la *So-
ciedad nacional*, pasa de millon y medio.

Otras muchas asociaciones existen tambien en
todo el reino. *La Sociedad de Educacion patria
y colonial* tiene por objeto exclusivo la enseñanza
de los educadores. *La Sociedad de Escuelas para
los indigentes* tiene por instituto la creacion de
ciertas Escuelas para las clases más ínfimas de
Inglaterra. Se establecen de propósito en las
calles más inmundas y peligrosas, donde se anidan
la miseria y el crimen. Esta asociacion alimenta
á los discípulos de sus Escuela, promueve entre

ellos la emigración á las Colonias, y tiene casas de refugio para albergarlos y enseñarles oficios.

Es horrorosa la descripción que hace Eugenio Rendu, en su notable obra *Instrucción primaria en Londres*, de estos barrios y de estas Escuelas, y hasta del peligro que corren los Profesores.

Conmuévase el corazón y se dilata el alma al ver la pertinaz insistencia que el inglés emplea en la idea benéfica que le guía respecto á sus semejantes. No podemos resistir al deseo de dar á conocer á nuestros lectores las memorables palabras que encontramos en una Memoria de esta última *Sociedad*: «La Dirección casi ha llegado muchas veces á desanimarse; pero comprende que el deber le ordena que persevere en su misión, y que luche valerosamente con todas sus fuerzas contra el géneo del mal, bajo la bandera de Cristo.» Estas pocas palabras resúmen un sistema y definen el carácter de una nación.

Difícil sería enumerar todas las demás sociedades, que también se ramifican por las poblaciones ménos habitadas, llevando la enseñanza á las clases desvalidas, tratando todas ellas de crear otras semejantes, y de consolidar nuevas fuentes de riqueza moral y material.

Al lado de la asociación inglesa, base de la organización de la enseñanza elemental, se levanta otro elemento, el de las *Fundaciones*. Consiste en los donativos en vida, y principalmente en legados. Este elemento inunda á Inglaterra de Escuelas sostenidas por las riquezas de los particulares que las fundaron: un número inmenso de niños recibe educación é instrucción en estos establecimientos.

El hombre que, estudiando la organización inglesa de la Instrucción primaria, vea á todas las clases del país estrechamente unidas para difundir por el pueblo la educación y enseñanza; que observe los *meetings* sucediéndose á los *meetings* para obtener donativos voluntarios; que encuentre en los testamentos, á la par de los legados hechos á la familia, el que se deja para fundar una Escuela, no podrá contener su admiración al presenciar los prodigios que la iniciativa individual y asociada obra, como principal fundamento de la instrucción nacional.

Así, la organización de la enseñanza inglesa se funda en la iniciativa particular, auxiliada en parte por el Estado, pero sin intervención directa

de él. La subvención que dedica el Estado al sostenimiento de la Instrucción primaria es, según indica Reintiens, tres veces ménos que la que producen las asociaciones y donativos particulares.

UN AVISO A TIEMPO.

Según anuncia un periódico de noticias, en el Ministerio de Fomento se trabaja sin levantar mano en el proyecto de Instrucción pública.

Sea verdad el hecho, que bien es necesario que lo sea, y que lo sea para *bien* de todos, de la Instrucción y de los Maestros.

Y puesto que la ocasión es oportuna, el Sr. Becerra, cuya competencia en la materia es evidente, y de cuyo celo y alta justicia no podemos dudar, nos permitirá que le hagamos algunas preguntas.

¿Cree el inteligente y recto Ministro que los Profesores de primera y segunda enseñanza, así como los normales, son servidores del Estado?

Lo cree, sin duda, como cree que lo son los Maestros de Facultades, de carreras especiales y demás cuerpos docentes. Y puesto que pagan el tributo del descuento de sueldos en idéntica proporción que los demás funcionarios de la Administración pública, es de toda EQUIDAD señalarles en la nueva ley los derechos pasivos que aquellos tienen. No estoy por tales derechos, *conste así*; pero mientras existan, que existan para todos.

¿Imagina el Sr. Ministro que con doce mil reales estamos bien recompensados los Catedráticos de segunda enseñanza? Pues que los señale de ley ineludible y comun á todos los Institutos.

¿Supone el Sr. Becerra que no debemos tener *escalafón de antigüedad*? Pues que suprima en tal caso el de todos los otros cuerpos docentes y no docentes. Y si aquellos le han de tener, tengámosle nosotros. Nada más subversivo que el irritante privilegio.

De darnos *escalafón de antigüedad*, désenos con sujeción á periodos de tiempo, desempeñados en propiedad, y al tanto por ciento de los haberes titulares.

En algunas Escuelas rige el período de cinco años, y la quinta parte del sueldo es el medro de antigüedad en cada uno de los periodos.

Si es mucho ó poco no lo he de decir yo: dígalo la prudencia equitativa de los legisladores que entienden en el mérito respectivo de los funcionarios, y saben el estado del Tesoro público.

No quiero gollerías, pero justicia igual, sin disputa. Mucho valen los Profesores de Veterinaria de la Escuela de Leon; ¿pero valen más que los Licenciados (Doctores algunos) y Catedráticos por oposición del Instituto de segunda enseñanza de la misma provincia?

No valen más, aunque no valgan ménos; y siendo eso una verdad, resulta de ello una iniquidad, y es: que los veterinarios tienen doce mil reales seguros, y nosotros ni casi eventuales; que ellos disfrutan del *escalafón de antigüedad* que indicade queda, y que nosotros teníamos antes uno ilusorio, y después de la revolución ninguno.

He citado á los veterinarios, no para rebajarlos. Yo los aprecio en mucho, y digo con ingenuidad que bien se merecen todo eso; pero de no hacer una comparacion tal, no se veria tan clara la injusticia con que relativamente se nos recompensa. ¡Y gaste usted, como yo he gastado, once años en la carrera!

Esto así, ¿no cree el señor Ministro que merecemos un escalafon de antigüedad como el que tienen los Profesores de esa Escuela Veterinaria que junto al Instituto funciona?

Contra el escalafon de méritos siempre estuve. El mérito es puramente individual. Se premia en la persona y no en la clase. Es un absurdo el escalafonarle; absurdo por medio del cual las medianías han arrebatado el lauro de las notabilidades en cada clase. *Intriga y favor* son en tales sistemas los beneméritos de hecho.

Y si la Universidad Central se ha emancipado en algo del orden administrativo académico, ¿no convendria que esa emancipacion llegase á los Instituto?

De los derechos de examen no queremos decir nada. Ya se nos quitan los de los grados, porque los ejercicios se suprimen. Si tales derechos han de existir, que sean dignos.

Si las Diputaciones han de continuar pagándonos, bueno será que para cuando aquellas se hagan morosas ó refractarias, se consigne el deber de pagarnos el Tesoro público, á condicion de indemnizarse él con costas y tanto por ciento. Fuera mejor que nos pagara el Estado; y *aumentesenos el trabajo*, si las recompensas se nos aumentan.

II.

De las aplicaciones de la segunda enseñanza tengo que advertir algo.

Se ha creído, y se continúa creyendo, que la segunda enseñanza es estudio de preparacion para ingresar en carreras, facultades ó escuelas especiales, que reclaman el grado de Bachiller en Artes, como requisito indispensable para poder ingresar en ellas.

La segunda enseñanza tiene fines más amplios.

Todos los artesanos, y principalmente los que se dedican á las transformaciones industriales, llamadas metalúrgicas, necesitan saber Física y Química para mezclar, fundir, ablandar y dar su verdadero temple á toda pieza.

Necesitan de la Historia natural en su parte mineralógica, para hacer clasificaciones acertadas.

Necesitan del dibujo geométrico y del cálculo matemático que le determina, porque necesitan de la línea con artificiosa precision combinada. Y esa precision artificiosa, imitada hoy, no puede hacerse con perfeccion sin el dibujo problemáticamente determinado y demostrado; y como *invencion*, es poco ménos que imposible el dar con ella.

Necesitan Mecánica para la apreciacion de potencias y resistencias, centros de gravedad, engranajes ingeniosos y útiles, fuerzas motrices, etc. etc.

Todo eso necesitan, cuando ménos, los trabajadores en metal, y algo de eso los diamantistas.

Si no lo aprenden, serán rutinarios torpes. Hoy se averia un quinqué, se quiebra una sortija, se descompone un reloj, y en una capital de provincia de tercera clase no hay quien lo arregle. Se imperfecciona levemente un

aparato de física, y no hay quien remedie la falta: á comprar otro.

Eso es deshonra y ruina de la nacion.

Ayer enseñaban los Seminarios algo que se decia dialéctica ergotística, moral universal, y nada de artes, ni ciencias, ni literatura, ni historia.

Aquello se llamaba segunda enseñanza. Aquello era Escuela de preparacion concreta para ciertas Facultades que concretísimamente se dejaban enseñar entónces.

Pero la segunda enseñanza de hoy, aunque no está completa del todo, enseña mucho más.

La segunda enseñanza de hoy suministra, en nociones de *lengua y literatura*, — cosas que todo hombre docto debe saber, porque todos tienen que hablar y escribir sus ciencias; — en Historia y Geografía, que á ningun hombre de carrera ó Facultad estorban, y alecciona, además, en algo del *concreto* más elemental de ciertas carreras especiales. La *Lógica* es tambien ciencia de todos; todos razonan, y deben hacerlo en el mejor método; y la lógica está en la segunda enseñanza.

Si al artesano no le quereis dar Historia ni Geografía universales, dadle algo de la Historia y Geografía pátrias, y dádselo en la Escuela primaria, seccion de adultos.

Pero de la Física, Química, Historia natural, Aritmética, Geometría y Mecánica, dadle enseñanza secundaria.

Un Licenciado en ciencias y probado en oposicion es un Maestro digno; y ese es Catedrático del Instituto. Que le oigan los artesanos todos, y los que transforman la piedra, el metal y la madera principalmente. De Agricultura hay que enseñar mucho; no olvidando en ella dar nociones de iluminacion, de aguas y sistemas de canalizacion y de riego. Pero esa enseñanza no cabe en el edificio Instituto; necesita el campo.

El dibujo, geométricamente calculado, y el de adorno y figura, ¿qué artesano no le necesita? Sastre, zapatero, sombrerero, todos sin distincion hacen de él uso imprescindible.

Pues todo eso se debe dar en la segunda enseñanza.

El artesano, que terminando á los once ó doce años la instruccion primaria, entra en el taller rutinario del oficio ó arte, no puede perfeccionar, no puede inventar, ni imitar nada siquiera!

Nuestros mercaderes se surten de talleres y fábricas extranjeras; cosa que va en gran mengua de nuestra riqueza y desdoro de nuestra dignidad. Y los mercaderes hacen eso, porque aquí no hay artesanos *artistas*, ó por principios de ciencia y cálculo. Son máquinas de una mala imitacion, cuya muestra es el tradicional rancio saber del maestro del taller. Nada de nuevo, nada de variado, nada de perfecto pueden producir; lo producen los extranjeros. Al consumidor le halagan el gusto, la novedad, y hasta la compidad y economia de los artefactos, y el mercader le halaga á él, trayéndolos de donde los halla con todas esas condiciones; y nuestros *artistas* perecen de hambre.

Españoles, *rezad* todo lo que querais; pero aprended á hacer mucho, bueno y nuevo! No está reñido lo uno con lo otro, ántes bien se armoniza y completa.

III.

¿Cómo el artesano ha de venir al Instituto? se me pregunta.

Muy fácilmente: no pagan lo matricula, si así fuere

preciso, y estudiando una sola asignatura por cada año. Una asignatura le robará por día hora y media de trabajo material; pero ¿podrá compararse esa mezquina pérdida con lo que el ingenio gana?

De doce á veinte años, cuando menos, emplea en el taller como aprendiz ó como oficial. A los veinte años se establece, se hace amo.

Supongamos que siendo amo no puede asistir á una cátedra,—que sí puede,—en ocho años de dependiente ha podido estudiar con detención y holgura toda su *segunda enseñanza*, teórica ó científica y de inmediata aplicación á su arte.

Si; ¡la SEGUNDA ENSEÑANZA! porque, llámese como se quiera, la Escuela en donde se dan nociones científicas de inmediata aplicación á un arte, que á la vez se practica, es ESCUELA DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Ved lo que es la segunda enseñanza, lo que debe ser ampliándola: y siendo todo eso, negadme su inmensa aplicación y su grande importancia.

Padezco cuando veo á los aprendices de carpintero calentar la cola, á los de herrero tirar del fuelle, y así á todos los demás, que dan golpes como máquinas, y por máquina tiran líneas y ensamblan piezas.

Hay que dar golpes con arte calculado, y tirar líneas con precisión y holgura problemáticas. La cabeza oportunamente instruida dirige la mano en todo.

Así habrá ARTISTAS; de otro modo habrá torpes serviles imitadores en el taller, miseria y desprestigio en la patria.

Dadles SEGUNDA ENSEÑANZA científica ó teórica, que la práctica del taller es raquítica, y la primaria es general, no de aplicación inmediata. La primaria hace al hombre, al ciudadano, no al artista.

IV.

Nación española: en todo has obrado torpe y con privilegios. Gastaste mucho para dar al hombre de carrera y Facultad una enseñanza secundaria, y después una superior ó facultativa, y no te has acordado de dar segunda enseñanza á TODO ARTESANO. Como si el artesano no necesitara saber ciencia especial; como si el ARTESANO no fuera palanca de todas tus prosperidades materiales.

Hoy recoges el fruto de tus necios exclusivismos; y si no enmiendas de conducta, serás víctima de una pobreza, de un vilipendio, que bastante te asedian ya.

V.

¿Cómo vendrán al Instituto los artesanos de los lugares?

Todo artesano que quiere salir regular, aun dentro de la rutina, viene á la capital de provincia, y puede y debe asistir al Instituto. Cuando se perfecciona en la teoría y en la práctica, se establecerá en la villa ó pueblo regular; y él, instruido, que enseñe de día la práctica á los aprendices, y de noche la teoría que él llevó aprendida del Instituto.

De la Escuela central provincial y de otras de libre iniciativa saldrán los mejores y bastantes en número para enseñar al simple artesano de pequeña aldea.

VI.

Sr. Becerra: esa cuestión, quizá mal trazada y desenvuelta por mí, es trascendentalísima; no cabe duda. Urge meditarla bien, y plantearla, en la próxima ley, ley práctica.

Al avisarlo, cumplo con un deber que me imponen la humanidad y la patria.

La SEGUNDA ENSEÑANZA de las artes es urgente en supremo grado. Y para el saber genuino de toda expresión técnica, importa muchísimo más el saber del griego que el de latin. Restablézcase el griego.

FRANCISCO RUIZ DE LA PEÑA,

Catedrático del Instituto de León.

NOTICIAS VARIAS.

El Inspector de la provincia de Albacete ha terminado la visita de los pueblos que faltaban en el partido de La Roda.

Han sido nombrados por resultado de las últimas oposiciones verificadas en Albacete:

D. Abraham Silvestre, Maestro de la Escuela de parvulos de Hellín; Doña Elena Rojo, de la de niñas de Alcalá del Júcar, y Doña Dolores Saez, de la de Fuentealvilla.

Se ha confirmado nuestra noticia respecto á la próxima convocatoria de las oposiciones á las cátedras de Metafísica de las Universidades de Salamanca y Zaragoza.

Igualmente se sacará á oposicion la de Principios generales de Literatura Española de la Universidad de Santiago.

Ya se tienen noticias en Albacete de estar constituidas las Juntas de partido para la Asociación de Profesores; y nombrados los comisionados que en su día han de pasar á la capital para formar la de la provincia.

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura teórico-práctica, vacante en el Instituto de Tortosa, ha propuesto por unanimidad para la misma á D. José Tristany y Serret, único opositor que se ha presentado á verificar los ejercicios.

Informados ya por el Inspector de la provincia de Albacete los presupuestos del material de Escuelas, serán en breve aprobados y remitidos á sus respectivas localidades.

La Gaceta del 15 ha publicado un Decreto, fecha 10 del actual, concediendo la Cruz sencilla de la Orden Civil de María Victoria á nuestra apreciable suscritora y distinguida amiga Doña Segunda Oñate del Campo, Maestra de una de las Escuelas públicas de la ciudad de Calahorra.

Hé aquí la nota publicada por el diario oficial de los méritos y servicios que han dado motivo á tan honrosa distinción.

«Doña Segunda Oñate del Campo, Profesora de instrucción primaria superior, con tres oposiciones aprobadas y actualmente Maestra de una de las Escuelas públicas de la ciudad de Calahorra, provincia de Logroño, cuenta más de 17 años de honrosos servicios en el Magisterio,

sin nota desfavorable, y obteniendo siempre brillantes resultados en la enseñanza de las niñas: ha dirigido gratis por espacio de dos años la Escuela dominical de dicho pueblo, y entre otras recompensas, mereció en 7 de Marzo de 1859 de la Junta de Instrucción pública de la citada provincia un diploma y medalla de plata como premio á la aplicación y celo mostrados por tan benemérita Profesora en el desempeño de sus funciones.»

Aplaudimos sinceramente al señor Ministro de Fomento por esa nueva prueba de consideración y distinguido aprecio que ha dado al Profesorado de instrucción primaria, y felicitamos cordialmente á nuestra paisana y amiga Doña Segunda Oñate, por haber alcanzado honra tan señalada en premio de sus dilatados y excelentes servicios en la enseñanza, siendo la primera Señora á quien se ha condecorado con la Orden civil de María Victoria.

En una notable circular que ha publicado el Centro directivo de la Asociación de los Maestros de la provincia de Burgos, se recomienda para el día 2 del próximo Febrero, la reunión de los Profesores en todas las cabezas de partido, á fin de que nombren en primer lugar las Juntas de distrito para que, una vez constituidas, presten ó no su adhesión al Centro directivo nombrado en 28 de Diciembre.

La Diputación provincial de Madrid ha aprobado una proposición, que ha pasado á su Comisión de Hacienda, á fin de que se indemnicen á sus empleados del descuento que deben experimentar sus haberes. Nos parece muy bien y deseáramos que todas las Diputaciones de la Península imitasen á la de la Corte.

Varios Profesores de las Escuelas públicas de Albaladejo se han constituido también en Junta interina de la Asociación provincial de Maestros, y han dirigido á sus compañeros una circular, que tenemos á la vista, excitándoles á que se pongan de acuerdo, reuniéndose á la posible brevedad en los pueblos cabezas de partido, y procedan al nombramiento de las Juntas de distrito, para que estas designen el individuo que, en representación de cada una de ellas, ha de venir á la Capital para la elección de la Junta de provincia.

Segun se nos ha dicho, de un momento á otro se fallará en el Tribunal Supremo de Justicia la reclamación presentada por un Catedrático de la Escuela de Agricultura contra una Real orden en virtud de la cual fué separado de su destino hace algunos meses.

Nuestro apreciable colega *El Consultor de los Maestros* publica un remitido en el que se leen las siguientes bases para establecer un nuevo sistema de pago á los Maestros. El asunto es tan importante, que creemos conveniente dar á conocer á nuestros apreciables lectores todo cuanto á él se refiera, por más que nosotros hayamos ya emitido detenidamente nuestra opinión, que fué objeto de largos é interesantes debates en todos los periódicos del ramo.

Dice así el escrito á que nos referimos:

1.ª A cargo de los Municipios correrá el importe de las dotaciones y material de Escuelas.

2.ª No se aprobará ningún presupuesto municipal en

el cual deje de incluirse lo que ordena la base anterior.

3.ª El pago de estas cantidades será satisfecho por los Ayuntamientos á la Diputación provincial, cuando los demás gastos provinciales.

4.ª Las Comisiones provinciales cuidarán de que ingresen en su poder todas las cantidades referentes á los Maestros y material de Escuelas.

5.ª Los libramientos que hoy se remiten á los Ayuntamientos, lo serán en los sucesivos á los Maestros en la misma época que hoy se verifica.

6.ª Estos libramientos serán presentados por los Maestros al recaudador de contribuciones cuando se verifique la cobranza en los pueblos respectivos, y sin excusa alguna hará efectivas las cantidades.

7.ª Si algún recaudador faltase á lo preceptuado en la base anterior, será multado con el no percibo del tanto por ciento correspondiente á las cantidades que debe recaudar en los pueblos donde haya faltado.

8.ª Las cantidades á que asciendan las multas impuestas serán reservadas por la Comisión provincial para emplearlas en favor de la enseñanza.

9.ª Los Maestros pondrán en conocimiento de la Comisión provincial, dentro de los cuatro primeros días siguientes á la marcha del recaudador, si han sido ó no satisfechos por el mismo.

10. En vista de estos datos, la Comisión pondrá en conocimiento de la Administración correspondiente las faltas cometidas por el recaudador, para que tenga el debido efecto lo que se ordena en la 7.ª base.

11. Verificado esto, la Comisión provincial pasará á hacer entrega á dicha Administración de todas las cantidades correspondientes á los Maestros satisfechos, y retendrá las correspondientes á los que no lo hayan sido.

12. La Comisión provincial avisará á estos últimos, sin pérdida de tiempo, para que pasen á recoger sus haberes al punto y en los días que señalarán en sus avisos.

13. La Comisión que falte á lo preceptuado, será suspendida por la Superioridad.

BASES TRANSITORIAS.

1.ª Verificándose hoy la recaudación de contribuciones en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Octubre, si estas épocas variasen, la Comisión provincial variará también cuanto á ella se refiere.

2.ª El Maestro que no dé el aviso en tiempo oportuno, se atenderá á las consecuencias que sobrevengan.»

En el presente mes se abrirá el pago de la parte correspondiente al primer semestre del año económico actual y segun el escalafon hasta ahora vigente, del aumento gradual de sueldos en la provincia de Salamanca.

El Inspector de Huelva, D. Leon Ruiz, ha dado principio á la visita por los partidos de Huelva y Ayamonte, y continuará después por los de Moguer, La Palma y Arcena.

El Gobernador de Huelva, D. Daniel Balaciart, acompañado del Inspector, han visitado las Escuelas de aquella capital, mostrando dicha autoridad, segun nos dice nuestro corresponsal, el más vivo interés por la enseñanza y sumo cariño á los Profesores.

A propósito de este asunto, se nos hace notar lo desatendida que se halla la Instrucción primaria en aquella capital, en donde sólo existe, además de la práctica agregada á la Normal, una Escuela pública de niños y otra de niñas. Hay, además, tres privadas de niños y siete de niñas, de las cuales cuatro de estas últimas están subvencionadas con 4000 rs. anuales, con la obligación de admitir 20 niñas pobres.

En la Escuela normal sólo se encuentran matriculados diez alumnos.

También se nos asegura que tanto la Comisión permanente de la Diputación, como la Junta provincial trabajan sin descanso para regularizar el pago á los Maestros; así como el Inspector, de acuerdo con el Gobernador, hacen vivos esfuerzos para que en la capital se establezcan las Escuelas que faltan, á fin de que se llene ese vacío, y se cumpla la ley.

Se ha constituido en Huelva la Asociación de Maestros del distrito de la capital, nombrando Presidente honorario al Inspector de primera enseñanza, y efectivo á D. Francisco Caballero, Regente de la Escuela práctica normal.

En el distrito de La Palma está al frente de la Asociación D. Manuel Marayer, Maestro público de aquella localidad. Ambos Profesores, por su ilustración y bello carácter, tienen condiciones muy favorables, según nos dice nuestro corresponsal, para atraer y reunir en un solo cuerpo al Profesorado de la provincia.

El nuevo Ministro prusiano de Instrucción pública dedica su especial atención á la nueva educación.

Entre otras cosas, está estudiando si el arte natatorio debe ó no, como la gimnasia, agregarse á las asignaturas ordinarias de las Escuelas. En el ejército, solamente 4 por 100 parece que saben nadar ántes de entrar en el servicio. Los médicos opinan que el ejercicio de la gimnasia no ofrece especial ventaja en los meses calurosos del año. Es probable, por consiguiente, que en Junio, Julio y Agosto se sustituirá la gimnasia con la natación. Como consecuencia de esta probabilidad, los Profesores de gimnasia van á instruirse en dicho arte á expensas del Estado.

Dice un colega:

«En los Estados-Unidos de América, en Newcastle-Sur-Tyre, se formó el proyecto de formar una Escuela libre para la enseñanza de las ciencias físicas, como aplicación á la industria y á la agricultura. Sus iniciadores se contentaban con poder reunir al efecto un capital de 125.000 francos, y reunieron 400.000. En Inglaterra, el presupuesto para el fomento y progreso de las ciencias importa más de 24.000.000 de rs. En España es más que probable que no se inviertan en esto ni 24.000.000 de cuartos. Bien es verdad, que para que se inviertan mal, y lo que valga dos cueste diez y seis, y se queden con los catorce los manipulantes, más vale así.»

Leemos en la *Gaceta Universal*:

«En presencia de la extensión que toma entre los niños el hábito deplorable de fumar, un experimentador ha practicado una porción de investigaciones sobre la acción tóxica del tabaco, llegando á formular las conclusiones siguientes: 1.º Los efectos perniciosos del tabaco sobre los jóvenes son incontestables: 2.º El uso del tabaco provoca la palidez, la cloro-anemia, las palpitations cardiacas, la disminución del número normal de glóbulos rojos y los trastornos digestivos: 3.º El tratamiento ordinario de la anemia, etc., es ineficaz por tanto tiempo, en cuanto el

hábito de fumar neutraliza su influencia? 4.º Los niños abandonados al vicio del tabaco, son pobres de inteligencia y tienen una tendencia, más ó menos pronunciada, hacia los licores fuertes: 5.º Los que se corrigieron ántes de la producción de una lesión orgánica importante, recobran perfectamente la salud.»

Muy en breve se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia el escalafón, rectificado por la Junta provincial, para el pago del sobresueldo correspondiente al actual año económico.

Sabemos que la Excm. Diputación está dispuesta á dar muy pronto la orden de pago, y por consecuencia los Maestros comprendidos en las tres primeras clases, percibirán dentro de pocos días la parte que les corresponda.

Según la estadística publicada en varios periódicos, en 1872 había en España 36.052 tabernas. Un amigo nuestro ha calculado que hay una taberna por cada 445 habitantes, de los cuales sólo saben leer ó escribir 439. Es natural.

La Comisión permanente de la Diputación provincial de Alicante se propone hacer todo lo posible para que se abone á los Maestros de la provincia el sobresueldo asignado á los mismos, obligación no satisfecha completamente todavía por no haberlo permitido la situación económica de aquella Corporación.

Según dice Mr. Chervin, hijo, en seis categorías pueden dividirse las causas que ocasionan la tartamudez; todas ellas se apoyan en hechos numerosos.

1.º La tartamudez llamada de nacimiento. El niño á quien la nodriza impacientada estimula para hacerle reír, para que cese subitamente su llanto, le hace cosquillas, ó dar saltos, ó se mece extremadamente para adormecerle cuando no tiene sueño; este niño tartamudea á menudo cuando empieza á hablar.

Tal vez podría también acusarse á las nodrizas por las funestas impresiones que causan al cerebro los narcóticos, como el jarabe de adormideras, la triaca que imprudentemente hacen beber á los niños. Conviene no olvidar que el cerebro es el instrumento principal del alma para el pensamiento.

2.º La tartamudez causada por el terror, el miedo, la timidez, la impaciencia natural, la cólera.

3.º La tartamudez adquirida por imitación voluntaria ó involuntaria.

4.º La tartamudez sobrevenida á consecuencia de una enfermedad que ha terminado con una afección cerebral.

5.º La tartamudez producida por el onanismo.

6.º La tartamudez hereditaria.

Un periódico de Bagdad da la noticia de un descubrimiento maravilloso hecho recientemente no lejos de las márgenes del Eufrates, entre las ciudades ribereñas de Annah y de Hadisse. Existía en aquel paraje una ancha abertura, parecida al brocal de una gran cisterna, y en el fondo sólo se veía un pedazo de terreno cubierto de mus-

go. Hasta hace poco nadie había descendido á este subterráneo.

No se sabe fijamente cuál fué el motivo que decidió á los habitantes del país á practicar allí una exploracion; lo cierto es que las personas que bajaron por medio de cuerdas, se encontraron en medio de un vasto jardin, plantado de árboles frutales y cruzado por un rio en el que se veían peces de diferentes especies. Muchas aves saltaban de rama en rama, haciendo resonar los ecos del subterráneo con sus trinos y gorjeos.

Aunque los rayos del sol penetran en él más que por algunas aberturas, tiene, sin embargo, bastante luz. El periódico que da estos pormenores añade que diariamente es visitado el jardin recién descubierto por un sinnúmero de personas que acuden de los pueblos inmediatos, y que vuelven de esta excursion provistos de frutas y maderas, lo cual prueba que no es un cuento de *Las Mil y una noches*.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Proclamada y establecida la libertad de enseñanza por el decreto-ley de 21 de Octubre de 1868; derogadas las disposiciones que prescribían las asignaturas que los alumnos debían estudiar en cada curso y el número de años que había de emplearse en hacer los estudios en cada Facultad ó enseñanza; habiendo desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales se dictaron las órdenes del Gobierno Provisional de 10 y 11 de Noviembre siguiente, relativas al llamado curso preparatorio ó de ampliacion para las carreras de Derecho, Medicina y Farmacia; considerando que las enseñanzas que á él corresponden son absolutamente indispensables, y que en tal concepto se preceptúa su estudio en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y decreto-ley de 25 de Octubre de 1868, hoy vigente, y que no existe razon alguna para que se exima de dichos estudios á determinados alumnos por el solo hecho de haber cursado la segunda enseñanza en mayor ó menor número de años, siendo así que ellos no han estudiado aquellas asignaturas, ó por lo ménos no lo han hecho con la extension que corresponde á estudios de Facultad; S. M. el Rey ha tenido á bien declarar que el estudio de las asignaturas del curso preparatorio es obligatorio para todos los alumnos de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, los cuales deberán probarlas ántes de obtener el grado de Licenciado, y si es posible, ántes de examinarse de las asignaturas propias de su Facultad; quedando terminantemente prohibida la dispensa de asignaturas que las disposiciones vigentes exijan como obligatorias en cada una de aquellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1873.—Becerra.—Señor Director general de Instruccion pública.

Habiéndose resuelto por Real orden de 10 de Enero que la provision de la cátedra de Fisiología é Higiene me-

cánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de esta corte y dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, correspondiente al turno de concurso, y que ántes de verificarse este con arreglo á lo que dispone el art. 19 del Reglamento de estas Escuelas, aprobado por S. M. en 2 de Julio de 1871, se cumpla con lo mandado en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 para el ingreso en el Profesorado público, se anuncia dicha vacante con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 47, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde el 15 del actual.

Sólo podrán ser nombrados para dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á dicha Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos de las Facultades de esta Universidad que hubieren sido suspensos en los exámenes anteriores; y los que habiendo obtenido premio ó *accessit* deseen examinarse en los extraordinarios que se han de celebrar en el mes de Febrero próximo, lo solicitarán en una hoja impresa que se les facilitará en esta Secretaría, expresando en ella los exámenes de las asignaturas que quieran sufrir, y cuya hoja deberán presentar en los Negociados respectivos, desde el día 17 hasta el 31 del presente mes inclusive, al tenor de lo prescrito en el art. 7.º del mencionado decreto.

Madrid 16 de Enero de 1873.—El Secretario general, Pedro de Alcántara García.

VACANTES.

Albacete.—Se halla vacante la Escuela de niñas de Munera dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones. Lo están tambien la de Abengibre de igual clase en la misma provincia.

Teruel.—Por concurso.—De niños.—La de párvulos de la capital, dotada con 1.250 pesetas y casa. Las elementales de Torrecilla de Alcañiz y Huesca, con 825; las incompletas de Villahermosa, Cuencabuena, Valacloche, Son del Puerto y barrios de Las Dueñas, Las Piatas y Mas de la Cabrera, con 275 pesetas.

De niñas.—Josa, con 333 pesetas y 50 céntimos; y Cuevas de Almuden, con 187,50.

Los agraciados tendrán además casa franca ó se les



abonará su alquiler, y percibirán los emolumentos correspondientes.

El término para las solicitudes concluye en 1.º de Febrero.

Guipúzcoa.—*Por concurso.*—*De niños.*—Barrio de San Gregorio, jurisdicción de Ataun, con 500 pesetas. En esta cantidad va incluida lo correspondiente á retribuciones.

Las solicitudes hasta el 8 de Febrero.

Córdoba.—*Por concurso.*—*De niños.*—Luque, con 1.400 pesetas y 275 de material; Almedinilla, con 825 id. de personal y 206,25 de id.; Villanueva del Rey, con 825 id. id. y 206,25 id. y la de Monturgue, con 625 id. y 156,25 id.

Incompletas.—Bañuelo, con 375 pesetas de personal y 87,50 de material; Fuente la Lancha, con 275 id. y 60,75 id.; Villaharta, Coronada, Posadilla, Piconcillo, Panchez, Cardenchoza y Cuenca, con 275 id. y 60,75 id. San Calixto, con 162,50 id. y 40,75 id.

El plazo para las solicitudes es un mes, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial*.

(Córdoba 11 de Enero de 1873.)

Badajoz.—*Por concurso.*—*De niños.*—Hornachos y Medina de las Torres, con 1.400 pesetas, 275 en concepto de retribuciones, casa y 275 para material; Casas de D. Pedro, con 825 pesetas de sueldo, 206,25 por retribuciones y 206,25 id. id.; Mirandilla y Baldecabelleros, con 625 id. id., 156,25 id. y 156,25 id.; Villar de Rena, con 500 id., 125 id. y 125 id.; Aldea de Santa María, con 275 id., 68,75 id. y 68,75 id.; Manchita, con 200 id., 50 id. y 50 id. y la de Risco, con 100 id., 25 id. y 35 id.

De niñas.—Zafra, con 733,50 pesetas, 183,38 por retribuciones y 183,38 para material; Alconera, Cordovilla, Garbayuela y Mirandilla, con 416,75 id., 104,19 id. y 104,19 id.; Pelosche, con 333,50 id., 83,38 id. y 83,38 id.

El plazo para solicitarlas es un mes, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial*.

(Badajoz 1.º de Enero de 1873.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta corte, en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Para ser admitido á la oposición sólo se requiere el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

El plazo para presentar las solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid es de dos meses á contar desde el 19 del actual.

Por defunción de sus respectivos Profesores han resultado vacantes en la provincia de Burgos las Escuelas de Quintanilla del Agua y de Contreras. También lo está la

de Fuentespina. Todas tres tienen el sueldo de 625 pesetas.

En la provincia de Leon se anunciará en breve para su provision por concurso las Escuelas de Ponferrada, Puente del Castro, Vega de Valcarlos y Villacé.

En Valencia está vacante una de las Escuelas públicas de niñas, dotada con 3.000 rs., la cual se proveerá probablemente por oposición.

En la provincia de Huesca lo está también la Escuela elemental de Ayerbe.

Segun nuestras noticias existen en la actualidad las siguientes cátedras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza.

De Latin y Castellano, en Granada, Canarias, Santander, Albacete, Jaen, Las Palmas (1.º y 2.º año), Figueras (1.º y 2.º año), Jativa (1.º y 2.º año), Osuna y Murcia.

Retórica y Poética, en Lérida, Vergara, Las Palmas, Gijon, Osuna y Orense.

Psicología, en Tortosa, Canarias, Osuna, Monforte y Gijon.

Geografía é Historia, en Guadalajara, Osuna, Gijon, Tortosa, Segovia, anunciada ya por concurso, y Almería.

Matemáticas, en Tapia, Tortosa, y 1.º y 2.º curso en Osuna, Gijon, Monforte y Jativa.

Física y Química, en Osuna, Monforte, Gijon, Jativa y Gerona.

Historia natural, en Lérida, Jerez, Tudela, Gijon, Monforte, Las Palmas y Jativa.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. E. A.—Bilbao.—Abonada su suscripción hasta 31 de Enero.

D. F. O.—Puente de la Reina.—Renovada hasta 31 de Marzo proximo.

D. A. C. M.—Cangas.—Id. hasta 31 de Diciembre de 1873.

D. M. S.—Murcia.—Id. hasta 31 de Mayo de 1873.

D. T. S.—Alcoba de la Torre.—Recibidos los 9 rs., y se le aplican los que tenía usted adelantados para la suscripción á la *Colección legislativa*, quedando renovada su suscripción por un semestre, que termina en 31 de Mayo de 1873. Sobra un real.

D. V. B.—Zamora.—Renovada hasta 30 de Junio de 1873.

D. S. G.—Ambite.—Recibido el aviso, y se le envia nuevamente el número 1.º de este año.

D. D. G. A.—Pucbla de Trives.—La suscripción de usted terminó en 31 de Diciembre de 1871. Debe usted 36 reales por los cuatro trimestres.

D. I. S.—Ezcaray.—Recibida su carta, y se le enviará el número.

D. J. L.—Ajalvir.—Id. id. Se le contestará particularmente. Remitidos los números 5, 18 y 45 que usted reclama.

D. A. F. O.—Cuenca.—La suscripción de usted terminó en 30 de Noviembre último.

Madrid.—Imp. á cargo de J. Lopez, Mayor, 119, sup